



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
10630/2024-CR	Eduardo Sahuana Cavides	Ley que declara de interés nacional el circuito turístico Bajo Tambopata "Kiajabaki Bame"

Luego del análisis correspondiente efectuado en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura "Almirante Miguel Grau", ubicado en el Jirón Ayacucho 377, Centro Cívico de Piura y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada "Caminos del Papa León XIV" de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Piura, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10630/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ley declara de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "Kiajabaki Bame" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión.** Votaron a favor los señores congresistas: Noelia

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Rossvith Herrera Medina, Magally Santisteban Suclupe, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachí, Raúl Huamán Coronado y Luis Raúl Picón Quedo. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10630/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 26 de marzo de 2025, siendo decretado el 28 de marzo de 2025 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 10630/2024-CR** comprende un artículo único y dos disposiciones complementarias finales los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero aborda la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la conservación y promoción del Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI AME"; localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata, departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios.
- En su primera disposición complementaria final trata del plan de desarrollo turístico, mediante la cual el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y representantes de la sociedad civil organizada, dentro de los seis meses

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

contados desde la publicación de la norma, presentan en Asamblea pública el plan de desarrollo turístico de Madre de Dios.

- En su segunda disposición complementaria final trata de la capacitación, mediante la cual el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de las autoridades competentes deben brindar capacitaciones de acuerdo con las actividades de desarrollo turístico de la zona.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 5 del artículo 5.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 10630/2024-CR a iniciativa del señor congresista Eduardo Salhuana Cavides, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La provincia de Tambopata, ubicada en el departamento de Madre de Dios, posee un invaluable patrimonio natural y cultural que aún no está siendo aprovechado en todo su potencial para promover un turismo sostenible que beneficie a la población local, además que internacionalmente era reconocido por albergar uno de los mayores índices de biodiversidad del planeta, lo cual constituye un atractivo turístico de primer orden, sin embargo no cuentan con la infraestructura ni los servicios turísticos adecuados para convertirse en un destino turístico consolidado. Además, que la ausencia de miradores, senderos interpretativos, servicios básicos y facilidades para los visitantes, sumado a la escasa puesta en valor y promoción, han impedido el despegue de la actividad turística en beneficio del desarrollo local. En tal

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

sentido, resulta importante que el Estado adopte medidas concretas para promover el desarrollo turístico del Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "Kiajabaki Bame".

Cabe señalar que mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2016-CMPT-SO, se reconoció y amplió el área turística denominada "Corredor Ecoturístico Bajo Tambopata – Kiajabaki Bame", actualmente conocido como Corredor Turístico de Tambopata. Este espacio abarca aproximadamente 900 hectáreas entre territorios naturales y zonas reforestadas, donde se desarrollan diversas actividades turísticas con participación activa de organizaciones locales como la Asociación de Operadores Agroecoturísticos del Bajo Tambopata (AOTAM) y la Asociación de Turismo Bungalows Tambopata, entre otras iniciativas comunitarias.

Cabe puntualizar que dicho corredor integra una red de emprendimientos turísticos que desarrollan actividades bajo principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y viabilidad económica, generando un modelo aplicable para otras zonas con características similares en la amazonía peruana.

La promoción turística del referido corredor requiere de una intervención decidida por parte del Estado, que pueda garantizar la planificación, inversión y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo económico de la zona. Además, que la referida propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, en sus Políticas de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

En tal sentido, resulta importante esta propuesta legislativa de carácter declarativa del Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME" del departamento de Madre de Dios, lo cual permitiría garantizar la promoción, conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME", el cual está localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata en el departamento de Madre de Dios; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordine con el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y los representantes de la sociedad civil organizada, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

"KIAJABAKI BAME" del departamento de Madre de Dios, siguiendo las mejores prácticas globales en la materia, siendo **VIABLE** la misma.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME", el cual está localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata en el departamento de Madre de Dios responde a múltiples factores:

- ✓ **Brechas estructurales** en infraestructura y servicios turísticos adecuados que le impiden convertirse en un destino turístico consolidado. El Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME", pese a su enorme potencial, no cuenta con miradores, senderos interpretativos, servicios básicos y facilidades para los visitantes, sumado a la escasa promoción, lo cual ha impedido el despegue de la actividad turística local.
- ✓ **Subaprovechamiento del potencial turístico** de la zona, a pesar de que alberga uno de los mayores índices de biodiversidad del planeta, lo cual constituye un potencial turístico para el desarrollo y promoción de actividades turísticas, por lo que la presente propuesta legislativa impulsaría el desarrollo económico y social del departamento de Madre de Dios en las áreas circundantes del referido circuito ecoturístico, generando recursos en torno al mismo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

- ✓ **Necesidad de diversificación productiva**, ya que la provincia de Tambopata, ubicada en el departamento de Madre de Dios, cuenta con un potencial turístico, resulta necesario la promoción del referido circuito ecoturístico, lo cual permitirá la puesta en valor de este territorio de excepcional riqueza natural y cultural, reconocido internacionalmente por albergar uno de los mayores índices de biodiversidad del planeta, diversificando la oferta turística en nuestro país convirtiéndolo en destino prioritario para el desarrollo del turismo sostenible, orientado a la conservación del patrimonio natural y cultural, lo cual mejoraría la calidad de vida de la población local mediante el desarrollo de actividades turísticas, industriales y comerciales.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Institucionalmente**, existen entidades que pueden intervenir de forma articulada en la ejecución de acciones como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y los representantes de la sociedad civil organizada, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial para la infraestructura y servicios que pongan en valor el patrimonio natural y cultural de madre de Dios.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

- ✓ **Reactiva zonas vulnerables post pandemia**, integrando nuevas localidades al desarrollo ecoturístico nacional, en línea con las estrategias de recuperación económica territorial.
- ✓ **Responde a la urgencia de descentralizar el turismo**, promoviendo el desarrollo de destinos alternativos a los tradicionales, y reduciendo la presión sobre áreas ya saturadas.
- ✓ **Permite aprovechar el crecimiento del turismo interno**, que en los últimos años ha demostrado ser un factor clave para sostener la actividad turística en el país.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa ni tampoco contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente y con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, en sus

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Políticas de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. En tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales sobre desarrollo turístico y conservación ambiental. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta declarativa resulta una medida positiva para promover el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME" del departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
10630/2024-CR	01176-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	31/03/2025
	01177-2024-2025-CCET/CR	Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNANP	31/03/2025
	01178-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura – MINCUL	31/03/2025
	01179-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Tambopata	31/03/2025
	01180-2024-2025-CCET/CR	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Madre de Dios	31/03/2025
	01181-2024-2025-CCET/CR	Ministerio del Ambiente – MINAM	31/03/2025
	01182-2024-2025-CCET/CR	Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA PERÚ	31/03/2025
	01183-2024-2025-CCET/CR	Federación Nacional de Guías Oficiales de Turismo del Perú - FENAGUITURP	31/03/2025
	01184-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Madre de Dios	31/03/2025

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Mediante Oficio N° 454-2025-MINCETUR/DM, de fecha 6 de junio de 2025, remitido por la señora Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, que contiene los Informes N° 0036-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDTMCM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Informe N° 0043-2025-MINCETUR/SG/AJ-GPT elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dando atención a lo solicitado por la Comisión.

Dicha documentación, señala que la citada propuesta legislativa no resulta viable por las siguientes consideraciones:

- El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- El artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

También corresponde al gobierno regional y al gobierno local en coordinación con el MINCETUR llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.

Finalmente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias en materia de turismo, brinda capacitaciones y asistencias técnicas a los actores regionales y locales; por lo que, la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, se encuentra a disposición para las asistencias técnicas que sean requeridas.

b) Municipalidad Provincial de Tambopata

Mediante Oficio N° 295-2025-MPT-SG, de fecha 23 de abril de 2025, remitido por la Abog. Jasmie Angélica Álvarez Ríos, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Tambopata, mediante el cual adjunta un documento de la Gerencia de Desarrollo Económico Local sobre la información solicitada, ***el cual emite una opinión técnica favorable por representar una oportunidad real y tangible de desarrollo sostenible, conservación ambiental e inclusión social para la Región de Madre de Dios y el país.***

c) Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio N° 00723-2025-MINAM/SG, de fecha 24 de abril de 2025, remitido por la señora Yeminá Eunice Arce Azabache, Secretaria General del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Ministerio del Ambiente, que contiene el Informe N° 00310-2025-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Memorandos N° 00514-2025-MINAM/VMDERN, N° 00515-2025-MINAM/VMDERN y N° 00531-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00245-2025-MINAM/VMDERN/DGDB emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica; y, los Memorandos N° 00660-2025-MINAM/VMGA y N° 00675-2025MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental.

Dicha documentación concluye ante lo expuesto por la Dirección General de Diversidad Biológica, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y el Viceministerio de Gestión Ambiental, que el Proyecto de Ley 10630/2024-CR no tiene vinculación con el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

d) Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA PERÚ

Mediante Carta, de fecha 8 de abril de 2025, remitida por el señor Pablo García Wagner, Presidente del Consejo Directivo AHORA PERÚ, ***la cual señala que después de haber analizado dicho proyecto considera que es una medida positiva para el desarrollo del turismo en nuestro país en general y en la Región Madre de Dios en particular.***

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 10630/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10630>; y cuyo resumen es:

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana



0

A favor



0

En contra



0

Propuesta Alternativa



0

Total de opiniones

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

marco de sus respectivas competencias y funciones, para declarar de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME", el cual está localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata en el departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios. En tal sentido, se podría lograr el desarrollo económico local mediante el incremento del flujo turístico debido a la promoción del referido circuito ecoturístico, lo cual generaría nuevas oportunidades de empleo e ingresos para la población de Madre de Dios, además que contribuye a diversificar la oferta turística, atrayendo a nuevos segmentos de visitantes nacionales y extranjeros interesados en el turismo de naturaleza y ecoturismo, como también se impulsaría mejoras en la infraestructura, los servicios básicos y de telecomunicaciones en la zona, beneficiando tanto a los visitantes como a los pobladores locales.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el período anual de sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10630/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME"

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME", el cual está localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata en el departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la promoción, conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y los representantes de la sociedad civil organizada, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Piura, 25 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 17:28:29-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 18:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 18:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 15:24:10-0500

NOELIA ROOSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 13:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 22:00:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 14:23:05-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 12:33:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 13:31:20-0500